



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00001-00

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00010-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (pagares) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.** contra **JAVIER ARMANDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ** por los siguientes rubros:

Pagaré No. 009005374291

Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$191.347.689)**, por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.

Por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$12.192.451)**, por concepto de intereses corrientes representados en el pagare allegado con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma antes direccionada, desde el 25 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Reconocer personería a **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS** con cédula de ciudadanía **79.261.094** y Tarjeta Profesional No **44.989** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.**

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FERNEY VIDALES REYES

Juez (2)

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN ELECTRONICA</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO</p> <p>N ° <u>20</u> De Hoy -14 de abril de 2021----- A LAS 8:00 a.m.</p> |
|---|